

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

- 12518** *Resolución de 21 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de las actividades y financiación de la cesión de personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior que tienen autorizados los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.*

Con fecha 2 octubre de 2013, se suscribió la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, firmado el 9 de noviembre de 2011, para el desarrollo de las actividades y financiación de la cesión de personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior que tienen autorizados los centros docentes militares de formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar la citada adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de noviembre de 2013.–El Subsecretario de la Presidencia, Jaime Pérez Renovales.

ANEXO

Adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de la Comunidad de Aragón, suscrito el 9 de noviembre de 2011, para el desarrollo de las actividades y financiación de la cesión de personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior que tienen autorizados los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

En Calatayud, a 2 de octubre de 2013.

REUNIDOS:

De una parte, la Sr.^a D.^a Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma del Ministro de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, la Sr.^a D.^a Montserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 138/2012, de 13 de enero, por el que se efectúa su nombramiento y en virtud de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, artículo 14.6.

Y de otra, la Excm.a Sra. Dña. Dolores Serrat Moré, Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por

Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Aragón.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

Que el 9 de noviembre de 2011, se suscribió el convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de la Comunidad de Aragón, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Segundo.

Que la cláusula séptima establece la creación de una Comisión de seguimiento mixta, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa la financiación del coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, con carácter anual, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán una adenda al referido convenio en la que se concretarán, para dicho año económico, titulaciones a impartir, número de profesores necesarios, cuantías de sus retribuciones, la aplicación presupuestaria del Ministerio de Defensa con la que se hará frente al gasto y la forma de efectuar su pago a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el presente año, las titulaciones de formación profesional de grado superior a impartir en la Academia de Logística del Ejército de Tierra en Calatayud, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones, el régimen de dicho profesorado, las cuantías de sus retribuciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos que la cesión, por parte del Gobierno de Aragón, de este personal docente, ocasione.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

Durante el año 2013 en la Academia de Logística del Ejército de Tierra en Calatayud (Zaragoza) se impartirán las siguientes titulaciones:

- Administración de sistemas informáticos en red.
- Automoción.

- Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Mantenimiento aeromecánico.
- Mantenimiento electrónico.
- Mecatrónica industrial.

Tercera. *Aportaciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.*

Le corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte proporcionar a la Academia de Logística del Ejército de Tierra en Calatayud, el personal docente siguiente:

1 enero a 30 de junio: 1 Jefe de Estudios Adjunto y 5 Profesores Jefes de Departamento.

	NÚMERO
<i>PROFESORES TÉCNICOS F.P.:</i>	
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	3
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 (1 a media jornada)
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1
OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1
TOTAL PROFESORES TÉCNICOS	12 (1 a media jornada)
<i>PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA:</i>	
SISTEMAS ELECTRÓNICOS.....	3
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	5
INFORMÁTICA.....	2
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.....	2
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1
TOTAL PROFESORES SECUNDARIA	13
<i>PROFESORES FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (FOL):</i>	
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3
TOTAL PROFESORES FOL.....	3
<i>PROFESORES DE IDIOMA:</i>	
PROFESOR INGLÉS.....	3
TOTAL PROFESORES IDIOMA INGLÉS.....	3
TOTAL PROFESORES ARAGÓN	31* (1 a media jornada)

*8 Profesores permaneceran hasta el 31 de julio, así como el Jefe de Estudios Adjunto.

1 septiembre a 31 diciembre: 1 jefe de Estudios Adjunto y 4 Profesores Jefes de departamento.

	NÚMERO
<i>PROFESORES TÉCNICOS F.P.:</i>	
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	2

	NÚMERO
SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	2 (1 a media jornada)
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS	1 (1 a media jornada)
OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1
TOTAL PROFESORES TÉCNICOS.....	6
<i>PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA:</i>	
SISTEMAS ELECTRÓNICOS.....	2
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	4
INFORMÁTICA.....	1
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS.....	1
TOTAL PROFESORES SECUNDARIA	8
<i>PROFESORES FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL (FOL):</i>	
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.....	2 (los dos a media jornada)
TOTAL PROFESORES FOL	1
<i>PROFESORES DE IDIOMA:</i>	
PROFESOR INGLÉS.....	2 (1 a media jornada)
TOTAL PROFESORES IDIOMA INGLÉS	1,5
TOTAL PROFESORES ARAGÓN	16,5

Cuarta. Régimen del personal docente objeto de esta adenda.

El personal docente estará sujeto al régimen de derechos y obligaciones establecidos en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito el 9 de noviembre de 2011.

Quinta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa aportará la cantidad de novecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (967.747,68 €) para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450 correspondiente al ejercicio económico 2013.

La cantidad correspondiente se abonará mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Aragón de acuerdo con la cláusula sexta del convenio de colaboración del 9 de noviembre de 2011.

A tal efecto, y conforme a lo previsto en la cláusula segunda del Convenio de colaboración, se establecerá el siguiente calendario:

A la finalización de cada uno de los semestres de 2013, se abonará la cantidad requerida por el Gobierno de Aragón en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho semestre. A tal efecto, por el jefe de estudios adjunto del centro, se certificará, en cada uno de los periodos citados, el número y especialidad de los profesores que imparten los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de Aragón rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

Sexta. *Vigencia.*

Esta adenda tendrá vigencia a lo largo del año 2013.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.